

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MINERA BATEAS S.A.C. Y LA POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MINERA BATEAS S.A.C.**, con RUC N° 20510704291, con domicilio legal en la Av. Jorge Chávez N° 154, Quinto Piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **RAFAEL HELGUERO SEMINARIO**, identificado con DNI N° 02857902, con facultades inscritas en Partida Electrónica N° 11749707 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **BATEAS**; y, de otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Comandante General, General de Policía **JORGE LUIS ANGULO TEJADA**, identificado con CIP N° 199506 y DNI N° 19238510, designado mediante Resolución Suprema N° 051-2023-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **BATEAS** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda al Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 0167-2021-IN, de fecha 15 de marzo de 2021, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 15 de abril de 2021, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer los compromisos de cooperación que asumirán para incrementar y mejorar los servicios policiales en la zona de influencia de la instalación (Asiento minero Caylloma), incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Considerando las Cartas N° 074-2022-LAQP, N° 075-2022-LAQP y N° 12-2023-LAQP remitidas por la Minera BATEAS S.A.C., mediante Acta de Negociación y Concertación de Compromisos de fecha 15 de febrero de 2023, los representantes de **LAS PARTES** acordaron suscribir una Adenda al Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de renovar la vigencia del Convenio por un periodo de dos (2) años adicionales; así como, modificar el numeral 3 del anexo 2: Forma y oportunidad de pago de la Policía Nacional del Perú, para la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Bateas S.A.C. y la Policía Nacional del Perú, por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 16 de abril de 2023.



- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 3 del anexo 2: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio.

“ANEXO 2

Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio.

(...)

3. En el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **BATEAS** compensará por jornada al personal policial que por naturaleza y características del servicio policial extraordinario, no le es posible retornar en forma diaria a su domicilio o lugar de residencia habitual y que deba permanecer en las instalaciones donde presta servicio policial extraordinario o en su zona de influencia, con el monto equivalente a cuatro (4) horas del monto establecido mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF.



Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **BATEAS** compensará por jornada al personal policial Jefe de Grupo, con el monto equivalente a una (1) hora del monto establecido en el referido Decreto Supremo.

(...)”.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.



LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2023.

RAFAEL HELGUERO SEMINARIO
GERENTE GENERAL
MINERA BATEAS S.A.C.

JORGE LUIS ANGULO TEJADA
GENERAL DE POLICIA
COMANDANTE GENERAL DE LA PNP